

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

Presidente: Muy buenas tardes a todos y a todas, a los miembros del Congreso, Servicios Parlamentarios y a la gente que nos ve en redes sociales, Diputadas y Diputados, muy buenas tardes. Vamos a dar inicio con esta reunión, por lo tanto, le voy a solicitar amablemente a la Diputada Secretaria **Imelda Sanmiguel Sánchez**, tenga a bien pasar la lista a los miembros de esta Comisión.

Secretaria: Muy buenas tardes a todas y a todos. Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, presente.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, la de la voz, presente.

Diputado Juan Vital Román Martínez, presente.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presente.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, presente.

Diputada Myrna Edith Flores Cantú, presente.

Diputada Nancy Ruíz Martínez, presente.

Secretario: Hay una asistencia de **7** integrantes de esta Comisión, por lo tanto, existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Presidente: Gracias, Diputada. Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para iniciar esta sesión, se declara **abierta** la misma, siendo las **quince horas con cuatro minutos**, de este día **07** de **noviembre** del **2023**.

Presidente: Ahora bien, solicito a la Secretaria tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto de la Orden del Día.

Secretaria: Con todo gusto, Diputado Presidente. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del Orden del Día; **IV.** Análisis y revisión de la propuesta de nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al Ciudadano César Amílcar López González; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la Reunión de trabajo. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a quienes integran esta comisión se sirvan a manifestar el sentido de su voto, levantando su mano. ¿A favor?

Presidente: Bien, se **aprueba** por **unanimidad** de los presentes.

Presidente: Muy bien, pasamos al punto 4. Diputadas y Diputados, pasaremos a analizar el asunto que nos ocupa, el cual corresponde a la propuesta del nombramiento de un integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. En tal virtud, cabe mencionar que el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General es un órgano especializado de consulta, integrado por 5 consejeros independientes con probada experiencia en materia de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte a fin a su objeto. Por su parte, el artículo 59 de la ley orgánica antes referida, señala que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento que prevea la Constitución del Estado, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y el reglamento. Asimismo, los cargos de las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana durarán 5 años improrrogables y serán renovados de manera escalonada, estos será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna. En ese tenor, es preciso mencionar que mediante el Decreto 65-827, de fecha 30 de septiembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, del 30 del mismo mes y año, se designó por este Poder Legislativo al Ciudadano Juan José Villarreal Rosales como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas por el término de 2 años, contados a partir de la expedición de su nombramiento, por lo que en ese sentido, la designación del consejero antes mencionado feneció el pasado 29 de septiembre del 2023. Es por lo anterior, que en virtud de que se ha generado la vacante de un integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal ha remitido a este Congreso del Estado una nueva propuesta, misma que fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 27 de octubre del presente año, a nombre del Ciudadano César Amílcar López González, a efecto de que este órgano parlamentario analice si la persona de referencia cumple con los requisitos legales y constitucionales, para que en caso de que así sea, se ponga a la consideración del Pleno Legislativo para la determinación correspondiente.

Presidente: En ese sentido, es de mencionarse que el procediendo de análisis y dictaminación de la propuesta se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Por lo que al respecto, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria tenga a bien dar lectura a los preceptos legales antes mencionados.

Secretaria: Con todo gusto, Diputado Presidente. Por lo que respecta al artículo 133 de la ley Interna de este Congreso, me voy a permitir leer el numeral 2, el cual es aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que el numeral 1 del propio artículo de referencia señala, de manera específica, los nombramientos que requieren de un procedimiento determinado, por lo que al no encontrarse el nombramiento que nos ocupa especificado, en ese numeral 1 del artículo 133, es de reiterarse que será de aplicación el párrafo 2 del artículo 133, el cual establece lo siguiente: *2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría de los presentes del Pleno del Congreso, solo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.* Ahora bien, respecto al artículo 134, se establece que, los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 133, requieren la integración de un expediente, el cual debe contener lo siguiente; a) Designación hecha por el órgano competente sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente para la designación del Congreso; b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, para desempeñar el cargo; y c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad, para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone. 2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la Comisión ordinaria competente o la Diputación permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo, tratándose de los nombramientos o ratificaciones señalados en el párrafo 1 del artículo que antecede, se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la Comisión o la Diputación Permanente en su caso. 3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Gobierno, en este supuesto se presentará ante el Órgano de Gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta según el caso. 6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales

para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria. Con base en los argumentos legales antes vertidos, vamos a proceder a desarrollar el procedimiento de referencia, iniciando en primer término con la corroboración, si la propuesta que nos ocupa ha sido hecha por el órgano competente, por lo que al respecto, me permito solicitar a la Diputada Secretaria dé lectura a la propuesta que remitiera el Titular del Poder Ejecutivo, misma que está al alcance de las Diputadas y Diputados para su debida verificación.

Secretaria: Hago lectura sobre la propuesta. Con atención a la Diputada Linda Mireya González Zúñiga, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. El Gobernador Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en observancia de la facultad que el ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 95, 125, párrafo 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y considerando primero, que mediante Decreto 63-527, de fecha 14 de noviembre del 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado 138, del 15 de noviembre del propio año, se efectuó la reforma constitucional que prevé la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado, con autonomía administrativa técnica y operativa; Segundo. Que en cumplimiento al artículo VII transitorio del Decreto a que se refiere el considerado anterior, el Honorable Congreso Local expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el Decreto número 63-810, publicado en el Periódico Oficial del Estado, anexo al número 100, de fecha 20 de agosto del 2019, la cual entró en vigor el día 18 de noviembre del mismo año; Tercero. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia será un órgano especializado de consulta, integrado por cinco consejeros independientes con probada experiencia en materia de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte a fin a sujeto. El artículo decimosegundo transitorio del citado ordenamiento estableció que, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor de la misma, remitirá a ese Honorable Congreso del Estado la propuesta de designación del Consejo de Participación Ciudadana; Cuarto. Que el artículo 59 de la Ley Orgánica de referencia señala que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, conforme al procedimiento que prevea la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y

que durará en su cargo 5 años improrrogables; Quinto. Que de conformidad con el artículo decimosegundo transitorio de la citada ley orgánica, por una ocasión los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana que se nombren durarán en su encargo, respectivamente, el primero de los nombrados un año, el segundo dos años, el tercero tres años y el cuarto cuatro años y el quinto cinco años improrrogables, periodos que empezarán a contar a partir de la expedición de sus respectivos nombramientos; Sexto. Que mediante Decreto 65-827, de fecha 29 de septiembre del 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 117 del 30 del mismo mes y año, ese órgano legislativo designó al C. Juan José Villarreal Rosales como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas por el término de dos años, contado a partir de la expedición de su nombramiento, en ese sentido, la designación del consejero concluyó el 29 de septiembre del 2023; Séptimo. Que en fecha 25 de septiembre del 2023, se recibió del Fiscal General oficio número FGJ/114/2023, mediante el cual en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, hace del conocimiento a este poder ejecutivo, que con esa fecha se generará la vacante de uno de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, con motivo de la conclusión del consejero Juan José Villarreal Rosales, presidente del Consejo, a efecto de que remita al Congreso del Estado la nueva propuesta de referencia. En ese tenor, refiere que se recibió del comité ejecutivo de las mesas de seguridad y justicia de Reynosa, la propuesta del Licenciado César Amílcar López González, a efecto de que sea considerado para ocupar la vacante generada. En razón de lo anterior, por medio de la presente el ejecutivo a mi cargo emite la siguiente propuesta. ÚNICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 64-827, de fecha 29 de septiembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 117, del 30 del mismo mes y año, me permito remitir a esa representación popular, para los efectos legales conducentes, la propuesta de nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas al C. César Amílcar López González, por el término de cinco años, quien cuenta con la preparación y experiencia profesional para desempeñar con solvencia dicho encargo. Es Licenciado en Ciencias Jurídicas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Nuevo León y Titular de la Notaría Pública número 295, con sede en Reynosa, Tamaulipas. Cuenta con Diplomados en Computación Administrativa y Derecho Notarial por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Diplomado en Derecho Notarial en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Colegio de Notarios del mismo Estado, en coordinación con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Academia Mexicana de Derecho Notarial y la Asociación Nacional de Notariado Mexicano. Se ha destacado como docente, impartiendo las materias de filosofía 1 y 2, y la preparatoria 2 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los Cursos de Introducción al Estudio de Derecho, Derecho Romano y Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la

Universidad Valle de Bravo en Reynosa, Tamaulipas. Asimismo, se ha desempeñado en diversos cargos en su carrera de derecho, desde meritorio y escribiente en el Juzgado Cuarto del Ramo Penal en Monterrey, Nuevo León. Escribiente en la Agencia del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Familiares en dicha ciudad. Litigante en las Ciudades de Monterrey, Nuevo León y Tamaulipas. Subdelegado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en Reynosa y Matamoros, Tamaulipas, prácticamente en la Notaría Pública número 259. En 1990, se le otorgó la patente como aspirante a la Notaría Pública y en 1991 como adscrito a dicha notaría; asimismo, prestó sus servicios como Director de Seguridad Pública Municipal en Reynosa, Tamaulipas, y Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas. Desde el año 2004 se le otorgó la patente como Notario Público número 295 con residencia en Reynosa, Tamaulipas. Mucho agradeceré a usted que, en términos de las disposiciones legales, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda. Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa Honorable 65 Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida. Atentamente, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Américo Villarreal Anaya y el Secretario General de Gobierno, Héctor Joel Villegas González. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria. En ese tenor, del análisis efectuado al oficio que contiene la propuesta de referencia se desprende que la misma ha sido hecha por la autoridad competente, por lo cual da cabal cumplimiento a la primera fase del procedimiento y el cual se establece en el inciso a) del artículo 134 de la ley interna de este Congreso. Ahora bien, con relación al segundo de los aspectos de evaluar concerniente al inciso b), numeral 1 del artículo 134 de la ley interna del Congreso, el cual señala el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, en este caso, para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana en la Fiscalía General de Justicia del Estado, según lo dispuesto por el artículo 125, párrafo décimo de la Constitución Política local, así como por el 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, los cuales señalan que los consejeros contarán con probada experiencia en materia de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objetivo. En ese sentido, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria dé lectura al artículo 125, párrafo décimo de la Constitución Política local, precisando que el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, guarda coherencia normativa con el precepto constitucional advertido.

Secretaria: Con todo gusto, Diputado Presidente. Me permitiré dar lectura al párrafo décimo del artículo 125 de la Constitución Política de nuestro Estado. Se establece un Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General como un órgano especializado de consulta, integrado por 5 consejeros independientes con probada

experiencia en materia de ciencias forenses y penales, procuración de justicia, seguridad pública y cualquier otra que resulte afín a su objeto. El cargo será de naturaleza honoraria. La ley determinará las facultades y obligaciones de los consejeros, así como su régimen de responsabilidades. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputada. Una vez hecho de nuestro conocimiento lo anterior y derivado de la lectura de la propuesta en la cual se resaltan sus datos biográficos se desprende que, conforme a lo establecido en el artículo 125, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se considera que el Ciudadano Cesar Amílcar López González sí cumple con los requisitos para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana en la Fiscalía General de Justicia del Estado. Señalando además, que dicho documento que contiene todo lo referente al ciudadano propuesto fue hecho llegar a cada uno de los integrantes de este órgano parlamentario, por lo que, se puede constatar la referencia sobre su experiencia en las materias establecidas.

Presidente: Compañeras Legisladoras y Legisladores, procederemos con la verificación de lo dispuesto por el inciso c), del párrafo 1 del artículo 134 de la Ley sobre el Funcionamiento Interno de este Congreso, el cual establece en lo relativo a los datos biográficos de la persona propuesta, en los cuales se deben referir aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto, por lo que, me permito señalar respecto que en esta fase el procedimiento guarda relación con el inciso que antecedió, por lo que, es de reafirmarse que el Ciudadano Cesar Amílcar López González, cuenta con datos curriculares donde se destacan actividades relacionados con su competencia para desempeñar el cargo, lo cual se constata en la propia propuesta de su nombramiento. Ahora bien, una vez desarrollado el procedimiento al que hace referencia el artículo 134 de la ley organizacional de este Congreso del Estado, me permito señalarles que el nombramiento que nos ocupa se sujeta del mismo modo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 134 de la ley antes referida, el cual señala que, en el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo 134, si el expediente al que hace referencia el párrafo en este artículo contiene los documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo una reunión de trabajo o entrevista.

Presidente: Es por lo anterior, que procederemos a emitir el dictamen correspondiente con base en las consideraciones que este órgano parlamentario determine, mismas que deberán basarse en el desarrollo del procedimiento legal establecido en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En ese tenor, solicito a la Diputada secretaria

consulte si algún integrante de este órgano parlamentario desea participar y, en su caso, llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con todo gusto, Diputado Presidente, ¿algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz? Adelante, Diputado Humberto Armando Prieto

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Muchas gracias, Diputada. Con el permiso de los integrantes de esta Comisión. La propuesta que nos ocupa relativa al nombramiento como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado al Ciudadano Cesar Amílcar López González, por el termino de 5 años, fue efectuada por el titular del Poder Ejecutivo a fin de que esta soberanía tuviera ha bien analizar la propuesta de referencia y desahogar el procedimiento parlamentario correspondiente. En ese tenor, quienes integramos esta Comisión llevamos a cabo la revisión de los requisitos legales previstos por los artículos 125, párrafo decimo en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 58, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y 134, numeral 1, inciso a), b) y c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Constando su cumplimiento, concluyendo que la persona propuesta aporta los elementos que permiten apreciar de manera fehaciente que cuenta con la experiencia y preparación basta para poder desempeñar de manera capaz dicho cargo. Por lo que tengo a bien solicitar nos declaremos a favor del procedimiento respectivo. Es cuanto.

Secretaria: Gracias, Diputado Presidente, es cuanto ante las participaciones.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria. Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta Comisión el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por su servidor, manifestándolo levantando su mano.

Quienes estén a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad**. En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas y, en el momento que se determine, se someta a la consideración del Pleno Legislativo la propuesta del Ciudadano Cesar Amílcar López González como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Ahora bien, vamos a proceder a desahogar el punto de **Asuntos de Carácter General**, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaria

tome nota y proceder, en su caso, al desahogo de las participaciones correspondientes. Muy bien, no hay participaciones.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados de esta Comisión, y me permito dar por **concluida** la misma dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión siendo las **quince horas** con **veinticinco minutos**, del **7 de noviembre** del presente año. Muchas gracias a todos y que tengan muy buena tarde.